

Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental para la construcción del sendero peatonal cubierto primera etapa - Portería D a Edificio 1B - Universidad Tecnológica de Pereira, en el marco del proyecto Gestión Integral de la Infraestructura Física del Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 "Aquí construimos futuro"

1. Observación presentada por INGECO SAS

De: **Ingeco Licitaciones** <licitacionesingeco2019@gmail.com>

Date: vie, 24 jun 2022 a las 11:46

Subject: INVITACION PUBLICA No. 10 INTERVENTORIA A LA OBRA DEL SENDERO PEATONAL CUBIERTO PRIMERA ETAPA - OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

To: <licitacionesplaneacion@utp.edu.co>

Cordial saludo,

Como posibles oferentes del proceso del asunto, comedida y respetuosamente nos permitimos efectuar las siguientes observaciones al pliego de condiciones publicado:

1. En el numeral 2.2.1.2 Personas Jurídicas, la Entidad manifiesta que la experiencia general que se debe acreditar es: *"Podrán participar aquellas personas jurídicas que en su objeto social se incluya la Interventoría de obras civiles y su constitución sea mayor o igual a Diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Invitación."*, motivo por el cual se solicita a la Entidad aclarar si dentro del objeto social debe estar explícitamente "Interventoría de obras civiles". En este caso se solicita a la Entidad tener en cuenta y validar la presentación de ofertas por parte de las sociedades cuyo objeto social no mencionan explícitamente esta actividad pero que están relacionadas con *"prestación de servicios profesionales a los sectores públicos y privados, en las actividades de la construcción y la consultoría mediante la participación en actividades especializadas que comprenden pero no se limitan a obras civiles"* y *"prestación de servicios profesionales en el ramo de la ingeniería"*. Lo anterior teniendo en cuenta que la Interventoría de obras civiles se encuentra claramente dentro de los objetos sociales antes denotados solo que con otros términos, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso.

2. Se solicita a la Entidad aclarar si existe un tope máximo para el valor del factor multiplicador, en este caso indicar cuál es dicho valor máximo para no incurrir en causal de rechazo alguna.

Agradecemos de antemano su atención y oportuna respuesta a las observaciones antes relacionadas, con el fin de hacer una correcta estructuración y presentación de la propuesta con el tiempo suficiente que esto conlleva.

--

INGECO SAS

AV 19 120-71 OF 104; BOGOTÁ; D.C.

Respuestas a observaciones

Invitación Pública No. 10 de 2022

Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental para la construcción del sendero peatonal cubierto primera etapa - Portería D a Edificio 1B - Universidad Tecnológica de Pereira, en el marco del proyecto Gestión Integral de la Infraestructura Física del Pilar de Gestión y Sostenibilidad Institucional del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2028 “Aquí construimos futuro”

Respuesta:

Su observación fue presentada por fuera del término establecido en el cronograma del proceso como “Límite recepción de preguntas”, sin embargo se aclara lo siguiente:

1. La UTP está interesada en recibir ofertas de personas jurídicas que efectivamente tengan dentro de su objeto social la Interventoría a obras civiles.
2. En los pliegos de condiciones de este proceso no se especifica un tope máximo para el Factor Multiplicador.



Se atendieron las observaciones recibidas.

COMITÉ EVALUADOR